



C I R C U L A R N O . 1 5 / 2 0 1 2

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de mayo de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Séptimo Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias y Colegiadas Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Séptimo Penal de

Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de mayo de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Sexto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias y Colegiadas Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo

correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquense en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordaro el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

BFDC/JAPM/eva.